



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011040012)*

Advertidos errores materiales en la inserción del texto correspondiente al Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura (publicado en el DOE n.º 23, de 3 de febrero de 2011), al no haberse insertado correctamente el texto definitivo aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de enero de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades, página 3107:

Donde dice:

«Artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades.

1. En el plazo de 3 días, a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección de cada centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, remitirá copia del presente decreto a cada uno de los integrantes del Consejo Escolar.
2. Si en el plazo de 5 días desde la recepción del citado documento por los miembros del Consejo Escolar, un tercio de los mismos elevara una petición firmada a la Dirección del centro solicitando que el colegio cuente con un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo elaborará el proyecto por el que se desarrollarán las citadas actividades durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013».

Debe decir:

«Artículo 3. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades.

1. En el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la entrada en vigor del presente reglamento, se celebrará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar de cada centro de educación infantil y primaria y específico de educación especial, sostenido con fondos públicos, previa convocatoria de la Dirección, al objeto de someter a consideración el desarrollo de actividades formativas complementarias en los términos del presente decreto.
2. Si en dicha reunión un tercio de los asistentes se pronuncia favorablemente respecto de que el colegio cuente con un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo elaborará el proyecto por el que se desarrollarán las citadas actividades durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013».



En el apartado 1 del artículo 15, página 3110:

Donde dice:

«1. A partir de la recepción del escrito de petición de un tercio de los miembros del Consejo Escolar, solicitando el desarrollo de un programa de actividades formativas complementarias en jornada de tarde, el equipo directivo procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, y en el plazo máximo de 10 días será remitido a la Delegación Provincial de Educación para su aprobación».

Debe decir:

«1. A partir de la celebración del Consejo Escolar con el pronunciamiento favorable de un tercio de los asistentes, el equipo directivo procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, y en el plazo máximo de 10 días será remitido a la Delegación Provincial de Educación para su aprobación».